República de Chile
Municipalidad de Antuco
Dirección Desarrollo Comunitario

REF. : Autoriza uso de vehículo Municipal en día inhábil.

ANTUCO, 30 MAY 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 003952 /

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°8571, del 06 de Diciembre 2024, de asunción de cargo de Alcaldesa de la comuna de Antuco 2024-2028.
2. El Decreto Alcaldicio N°9220, del 30 de Diciembre 2024, que aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2025.
3. Lo establecido en la Ley 19.880 "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado".
4. Lo dispuesto en el Art. N°39 y Art. 63 letra ñ), de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre autorización de circulación de vehículos municipales de propiedad estatal, en días inhábiles.
5. La circular N°35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, relativa al uso y circulación de los vehículos estatales, incluidos los municipales.
6. El Decreto Ley N°799 de 1974 "Disposiciones Que Regulan Uso Y Circulación De vehículos Estatales"

CONSIDERANDO:

1. Los artículos 1º, 3º, y 4º de la ley N°18.695, las entidades edilicias tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, para lo cual deben cumplir las funciones que, en forma exclusiva o compartida con otros organismos de la Administración, el legislador les ha encomendado, hallándose facultados los Alcaldes(as), en lo que interesa, a autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo para el cumplimiento de las referidos cometidos. Así como lo expresado en letra D del Artículo 4°; Las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con; "El deporte y la recreación".
2. La Alcaldesa, en el ejercicio de las atribuciones que le competen como administradora de los Bienes Municipales, puede autorizar en forma excepcional la utilización de los vehículos municipales para el cumplimiento de la función de asistencia social y deportiva, siempre que no entorpezca de modo alguno la destinación principal a que se encuentran afectos dichos móviles, correspondiendo al propio ente edilicio determinar en qué circunstancias específicas se puede otorgar la mencionada autorización.
3. El Decreto Alcaldicio N°3280 de fecha 07 de Mayo 2025, que Aprueba Programa "4ta VERSIÓN PERROTÓN ANTUCANA 2025", a realizarse el domingo 25 de mayo 2025.
4. El Decreto Alcaldicio N°3709 de fecha 30 de Mayo 2025, que modificó el Decreto Alcaldicio N°3280 de fecha 07 de Mayo 2025, que aprueba Programa "4ta VERSIÓN "PERROTÓN ANTUCANA" 2025", en su fecha de ejecución debido a razones organizacionales.

5. Que, las necesidades de la comunidad Antucana de fomentar actividades deportivas que le permitan desarrollar un estilo de vida saludable en pleno compromiso con su entorno social y comunal, incentivando en nuestros vecinos el espíritu del deporte.
6. Que, con el fin de dar cumplimiento a las actividades y objetivos del programa "4ta VERSIÓN PERROTÓN ANTUCANA 2025", se requiere apoyo de vehículo municipal para solventar las demandas logísticas del programa.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE** el vehículo municipal Placa Patente BBGB 19, para traslados logísticos dentro de la comuna de Antuco, el día sábado 31 de mayo 2025, desde las 14:00Hrs hasta las 19:00Hrs.
2. **INSTRÚYASE** a la Sra. Daniela Mellado Toro, Cédula de identidad N°16.353.055-4, Trabajadora Social, siendo responsable de este traslado, del móvil mencionado y en la fecha y hora indicada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DEJE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO SECRETARIO MUNICIPAL

CLAUDIO BAÑES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

I. MUNICIPALIDAD ANTUCO ALCALDE

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD ANTUCO

SBC/VHM/CPG/JFA/ RTM / LFV / avg.

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- DIR.º Administración y Finanzas.
- Dirº DIDECO.
- Archivo.